

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2015)

RADICADO:	05001 33 33 004 2014-01746 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –
DEMANDANTE:	FRANCISCO FERNANDO VALDEZ PEREZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE HELICONIA ANTIOQUIA
ASUNTO:	Inadmitir demanda.

El señor FRANCISCO FERNANDO VALDEZ PEREZ, por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control, Nulidad y Restablecimiento del Derecho consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, pretende la nulidad del acto administrativo presunto y por consiguiente el restablecimiento del derecho para obtener el reconocimiento y pago de la mesada catorce (14) a la cual tiene derecho.

Ahora bien, una vez analizado el contenido del libelo introductorio advierte el Despacho que la demanda carece: *(i) de individualización precisa del acto administrativo de conformidad con el artículo 163 del CPACA. (ii) poder con el asunto debidamente determinado y claramente identificado a la luz del artículo 74 del CGP. (iii) de la demanda en medio magnético.*

Se arrimará copia de la demanda en medio magnético (CD FORMATO WORD), para proceder a la notificación personal a la entidad demandada y su correspondiente correo electrónico para proceder el Juzgado de conformidad.

Del escrito por medio del cual pretenda subsanar la irregularidad anotada en el numeral anterior, deberá aportar copia para el traslado respectivo a la entidad demanda y al delegado del Ministerio Público, e igualmente deberá aportar copia de citado escrito en medio magnético en formato Word; lo anterior, con el objetivo de efectuar las notificaciones de que trata el artículo 199 del CPACA, modificado por el CGP.

Visto lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 170 del CPACA –Ley 1437 de 2011-, lo procedente es INADMITIR la demanda, a fin que en el término de diez (10) días la parte demandante corrija los defectos antes mencionados.

NOTIFÍQUESE

EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

J

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **6
DE ABRIL DE 2015** se notifica a las partes la
providencia que antecede por anotación en Estados.

JUAN DAVID ISAZA MARIN

Secretario